



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00514-00
DTE: HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA
DDO: LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 02 de junio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda de PERTENENCIA interpuesta por el señor HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA, a través de su apoderado judicial, Dr. HAROLDO SURIGONZALEZ ANGULO, en contra el señor LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte actora presenta demanda verbal de declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, para que mediante sentencia se declare que el bien inmueble rural ubicado en calle 10 No. 18ª-43 barrio centro en el municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-19652, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbre, etc. pertenece el dominio pleno y absoluto al demandante HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta folio de matrícula inmobiliaria No. 041-19652 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, certificado especial del inmueble 041-19652, liquidación de impuestos de fecha 30 de septiembre de 2020, resolución 746 del 03 de noviembre de 2020, paz y salvo de INTERASEO, certificado de nomenclatura de fecha 20 de noviembre de 2019, dictamen pericial donde se establece avalúo comercial, registro fotográfico del predio, recibos de servicios público, liquidación de impuesto 2020, copia de recibo de pago impuesto año 2021, plano catastral, certificado avalúo catastral, escritura pública No. 31 de fecha 10 de febrero de 2014 y escritura pública No. 47 del 28 de febrero de 2014, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, razón por la cual el despacho considera procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

1º.- ADMÍTASE la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por el señor HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA, a través de su apoderado judicial, Dr. HAROLDO SURIGONZALEZ ANGULO, en contra el señor LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS, por estar encontrarse ajustado a la ley.

2º.- NOTIFÍQUESE de esta providencia a la demandada INVERSIONES PUYANA OSORIO S EN CS, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa.

3º.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble lote rural ubicado en la calle 10 No. 18ª-43 barrio centro en el municipio de



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00514-00
DTE: HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA
DDO: LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-19652, materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210051400, donde funge como demandante el señor HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA, a través de su apoderado judicial, Dr. HAROLDO SURIGONZALEZ ANGULO, en contra del señor LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS, dicha publicación se realizará por medio escrito de amplia circulación nacional (El Heraldo, El Tiempo, El Espectador), el cual se publicará por una vez el día domingo, allegando constancia de tal actuación al expediente. Una vez que la parte interesada remita comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá efectuado el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4°. - ORDENAR la Inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 041-19652 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.

5°. - ORDENAR al demandante acorde con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que instale en el predio materia del proceso una valla que se ajuste a las exigencias establecidas en dicho numeral, e instalada aporte al proceso foto de la misma.

6°. - INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 33 de fecha 03 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00514-00
DTE: HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA
DDO: LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, 02 de junio de 2022

Oficio No. 694

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD
Calle 20 No. 20-91
Soledad

RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00514-00
DTE: HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA
DDO: LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha, este Despacho judicial admitió la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por la señora VIANEY ESCAÑO CAEZ, a través de su apoderado judicial, Dr. LUIS RAMON ARAUJO, en contra del señor HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA, a través de su apoderado judicial, Dr. HAROLDO SURIGONZALEZ ANGULO, en contra el señor LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 numeral 6° se ordena la Inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 041-44886 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, razón por la cual sívase dar correcto cumplimiento a lo ordenado.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,



DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00514-00
DTE: HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA
DDO: LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS

Malambo, 02 de junio de 2022.

Oficio No. 695

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00514-00

DTE: HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA

DDO: LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS S

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted que, mediante auto de la fecha se resuelve:

1º.- ADMÍTASE la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva instaurada por el señor HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA, a través de su apoderado judicial, Dr. HAROLDO SURIGONZALEZ ANGULO, en contra el señor LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS, por estar encontrarse ajustado a la ley.

2º.- NOTIFÍQUESE de esta providencia a la demandada INVERSIONES PUYANA OSORIO S EN CS, y concédase un término de traslado de diez (10) días para que si a bien lo considera presente su defensa.

3º.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble lote rural ubicado en la calle 10 No. 18ª-43 barrio centro en el municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-19652, materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210051400, donde funge como demandante el señor HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA, a través de su apoderado judicial, Dr. HAROLDO SURIGONZALEZ ANGULO, en contra del señor LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS, dicha publicación se realizará por medio escrito de amplia circulación nacional (El Heraldo, El Tiempo, El Espectador), el cual se publicará por una vez el día domingo, allegando constancia de tal actuación al expediente. Una vez que la parte interesada remita comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá efectuado el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4º. - ORDENAR la Inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 041-19652 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.

5º.- ORDENAR al demandante acorde con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que instale en el predio materia del proceso una valla que se ajuste a las exigencias establecidas en dicho numeral, e instalada aporte al proceso foto de la misma.

6º.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto para el Desarrollo Rural (INCODER); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), acorde a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario





PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2021-00514-00
DTE: HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA
DDO: LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

Notifico a usted del proveído de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual este despacho al interior del proceso de la referencia resolvió:

EMPLAZA:

3º.- EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble lote rural ubicado en la calle 10 No. 18ª-43 barrio centro en el municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-19652, materia de debate judicial dentro del proceso con radicado No. 08433408900120210051400, donde funge como demandante el señor HENRY ARNULFO LOAIZA VILLA, a través de su apoderado judicial, Dr. HAROLDO SURIGONZALEZ ANGULO, en contra del señor LAZARO NARVAEZ RICARDO y PERSONAS INDETERMINADAS, dicha publicación se realizará por medio escrito de amplia circulación nacional (El Herald, El Tiempo, El Espectador), el cual se publicará por una vez el día domingo, allegando constancia de tal actuación al expediente. Una vez que la parte interesada remita comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá efectuado el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Librado el día dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO